



DINA F

Gobierno de la República



SIGADENAH



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 125-2023

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales y Programas Técnicos.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum **RRHH-188-2023** la Jefatura de Recursos Humanos Por Delegación, solicitó a Secretaría General el Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **JOSÉ JOAQUIN CASTRO DUBON**, Oficial Jurídico I, asignado al Programa de Consolidación Familiar facultades correspondientes al programa, a partir del día uno (1) de abril del año dos mil veintitrés (2023).



POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116, 119 y 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8 y 19; 116, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo N° 424-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, mediante el cual se delegan facultades correspondientes al Programa de Consolidación Familiar al abogado **JOSÉ ENRIQUE AGUILAR**.

SEGUNDO: Delegar en el Abogado **JOSÉ JOAQUIN CASTRO DUBON**, con Documento Nacional de Identificación 0801-1990-10397, Oficial Jurídico I de ésta Dirección, las funciones que correspondan al **Programa de Consolidación Familiar**, a partir del **uno (1) de abril del año 2023**, según Memorandum-**RRHH-188-2023**, con las siguientes facultades:

- 1- Apoyar a la Jefatura del programa de Consolidación Familiar.
- 2- Tomar las Audiencias de Manifestación de Consentimiento de Adopción y Sustanciación,
- 3- Firma de Providencias en Ausencia de la Titular del Programa de Consolidación Familiar.
- 4- Revisión de Informes Confidenciales solicitados por los Juzgados de Familia;
- 5- Dar impulso a los procesos legales que realiza el programa de Consolidación Familias;
- 6- Redacción Acta de Comité Asignaciones que se desarrollan en el Programa.
- 7- Asimismo, se le faculta para que pueda otorgar consentimientos para adopción en representación de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en sede judicial.

TERCERO: El Abogado **JOSÉ JOAQUIN CASTRO DUBON**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día uno (1) de abril del año dos mil veintitrés (2023) y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.





DINAF

Gobierno de la República



SIGADENAH



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABOG. DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ
Directora Ejecutiva

ABOG. VICENTE FERNÁNDEZ PEÑA
Secretario General

